U.P.P. 044 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	118,349,442	Pesos
Muestra Auditada	118,349,442	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Verificar la Implementación de mecanismos de Control Interno para dar atención al Marco Integrado de Control Interno y promover la eficacia, eficiencia y economía en la operación de los programas y proyectos a su cargo.

2. Verificar que se llevará a cabo una planeación estratégica para que la Entidad Fiscalizada, logre relacionar las actividades ejecutadas con las establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre del mismo año, en lo que se hizo constatar la entrega del oficio número TJAM/P/1062/2023 de fecha 14 de diciembre mismo año, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Conforme a lo dispuesto al Marco Integrado de Control Interno, acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual es aplicable a toda institución del sector público, independientemente del orden de gobierno en que se encuadre (Federal, Estatal o Municipal); además, que los titulares y demás servidores públicos, son los responsables de su supervisión, evaluación, actualización y mejora continua, de establecer las disposiciones jurídicas y normativas necesarias para una adecuada estructura organizacional, para la asignación de responsabilidades y delegar la autoridad para alcanzar los objetivos, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas; así mismo, promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes, y hacer responsables a los servidores públicos de sus obligaciones específicas, así como de la integración, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno.

Mediante el oficio número ASM/703/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se requirieron diversos mecanismos de Control Interno, por lo que a través del oficio número TJAM-SA/353/2022 de fecha 9 de mayo de 2023, proporcionaron información y de su análisis se detectó lo siguiente:

Primer Componente: Ambiente de control, Principios 1, 2, 3, 4 y 5.

a) No presentan Evaluación del Desempeño del Control Interno.

Segundo Componente: Administración de Riesgos, Principios 6, 7, 8 y 9.

b) Falta Matriz de Administración de Riesgos, internos y externos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Marco Integrado de Control Interno, acordado en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización.
Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número TJAM/P/1062/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Magistrado presidente de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"… Primer componente: Establecer y mantener un ambiente de control, principios 1, 2, 3, 4 y 5.

1.- No presenta Evaluación del Desempeño del Control Interno.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Con relación al primer componente es importante señalar que la evaluación de desempeño y control interno, derivado de su reciente aprobación de la matriz de riesgos y del cuestionario de autoevaluación, estos serán aplicados a inicios del ejercicio 2024, anexamos archivo digital. Lo anterior a efecto de contar con nuestra primera evaluación de desempeño de control interno, a través de la aplicación del citado cuestionario, el cual será nuestro mecanismo de supervisión y evaluación de desempeño al interior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Cabe mencionar que, con la aprobación e implementación de los diversos manuales, lineamientos matrices, programas y el mecanismo de evaluación de desempeño al interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se dará total cumplimiento a la Evaluación del Desempeño del control interno que señala el marco institucional, al respecto se informa que a inicios del año 2024 se estará aplicando la primera evaluación de desempeño a todas las personas servidoras públicas del Tribunal que servirá como base para requisitar nuestra Matriz de Riesgos. Dichos resultados nos permitirán en concordancia con los demás procesos, la identificación de riesgos y/o la falta de controles en los diversos procesos administrativos y operativos que realiza el Tribunal; el cual servirá de base para la identificación de los distintos riesgos que pudieran existir en el desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los procesos internos del citado Tribunal… .

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número TJAM/P/1062/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito Magistrado presidente de la Entidad Fiscalizada, quien solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a las Recomendaciones que resultaron del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, por lo que al manifestar que estos serán aplicados a inicios del ejercicio fiscal 2024 con el objetivo de implementar mecanismos de Control Interno para dar atención al Marco Integrado de Control Interno y promover la eficacia, eficiencia y economía, **se ratifica** la recomendación 01.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con la recomendación, por lo que **se ratifica** la recomendación 01, y le fue otorgado el plazo solicitado, como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Recomendación número 02.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, el Programa Presupuestario debe ser congruente con las prioridades, objetivos, líneas estratégicas y acciones

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, así como con los programas estratégicos, sectoriales, regionales y especiales si fuera el caso.

Mediante oficio número ASM/703/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó informe de la prioridades, objetivos, líneas estratégicas y acciones del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, con los cuales se vinculó o bien existió congruencia con el Programa Presupuestario 2Y *"Impartición de Justicia Administrativa"*, por lo que a través de los oficios números TJAM-SA/188/2023, TJAM-SA/244/2023 de fecha 9 de mayo y 7 de julio de 2023, respectivamente, mencionaron:

"… Se adjunta archivo con nombre 3.1. INFORME DE PRIORIDADES, en formato PDF, que incluye la misión, visión y objetivo del Tribunal, alineado con los planes establecidos en el PLADIEM".

Del análisis a la documentación proporcionada se conoció lo siguiente:

1.- En el documento denominado: *"Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Secretaría de Finanzas y Administración. Ficha de Programa Presupuestario 2022,* no corresponde a la vinculación y congruencia del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.

2.- En el documento denominado: *"Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Estructura Programática Presupuestaria"*, no se aprecia la vinculación o congruencia al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en cuanto al Objetivo, la Línea estratégica y las Acciones.

Además, se analizó el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada, no vinculó de manera directa y congruente las actividades realizadas con el programa 2Y *"Impartición de Justicia Administrativa"* y las acciones establecidas en los ejes rectores, lo que dificulta conocer en qué medida y/o porcentaje se dio cumplimiento a éstos.

Las acciones necesarias para elaborar una planeación estratégica, que efectivamente logre relacionar las actividades y con ello, los resultados generados permitan conocer el grado de cumplimiento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículo 16, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número TJAM/P/1062/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Magistrado presidente de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"A lo que se refiere al punto 1, me permito informarle que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, alineo en la Ficha de Programa Presupuestario 2024 que corresponde a la vinculación y congruencia del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027.

Por lo que se adjunta en formato pdf Ficha de Programa Presupuestario 2024 alineado al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027.

2.- En el documento denominado: "Gobierno el Estado de Michoacán de Ocampo. Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Estructura Programática Presupuestaria", no se aprecia la vinculación o congruencia al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, en cuanto objetivo, la línea estratégica y las Acciones.

A lo que se refiere al punto 2 de la recomendación, me permito informarle que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro de la Estructura Programática del ejercicio fiscal 2024 se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-202, siendo de la siguiente manera:

PRIORIDAD: 1. Armonía, paz y reconciliación.
OBJETIVO: 1.1. Fortalecer la gobernabilidad y cultura democrática.
LINEA ESTRATEGICA: 1.1.1. Fortalecer el Estado Constitucional de Derecho, cultura democrática, de legalidad, y la coordinación entre poderes.
ACCIÓN: 1.1.1.1. Impulsar la cultura democrática y de legalidad.

Por lo que se adjunta en formato pdf Estructura Programática del ejercicio fiscal 2023".

Del análisis a la información manifestada y/o proporcionada por la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número TJAM/P/1062/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Magistrado presidente de la Entidad Fiscalizada, presentó las evidencias suficientes para su

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

aclaración de acuerdo con relacionar las actividades ejecutadas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se elimina** la recomendación número 02.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número **TJAM/P/1062/2023** de fecha 14 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario **2Y "Impartición de Justicia Administrativa*",*** cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 118 millones 349 mil 442 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló como objetivo *"Las personas que estiman violados sus derechos reciben impartición de justicia administrativa y fiscal en el Estado"*, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx